

**INFORME DE INTERVENCION
DE EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE
LA REGLA DEL GASTO Y DEL LIMITE DE LA DEUDA CPN MOTIVO DE LA APROBACION DEL
PRESUPUESTO GENERAL PARA 2016.**

D. Carmen Gómez Ortega , Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de estabilidad presupuestaria en aplicación a la Entidades Locales, así como lo dispuesto en la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera , informa lo siguiente en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria del presupuesto 2016, en cumplimiento de la regla del gasto y del límite de deuda:

LEGISLACION APLICABLE:

- 1-Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades Locales.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- El documento que aparece en la oficina virtual de coordinación financiera con las entidades locales, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, en su versión 1c de fecha 31/01/2013.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (arts. 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 1ª edición. IGAE
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión europea.
- Reglamento 2516/1996 del Consejo de la Unión europea.

2. CUMPLIMIENTO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Como establece el mencionado artículo 16 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento del desarrollo de la ley 18/2001 de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a entidades locales, la Intervención elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de la estabilidad de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes. El interventor se detallará en su informe los cálculos efectuados y ajustes practicados sobre la base de los datos en los capítulos 1a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios en términos de contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

El cumplimiento del artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio y superávit presupuestario.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros debe ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financiero, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad / necesidad de financiación de los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE, y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, por diferencia de los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos y los capítulos 1al 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

A) INGRESOS.-

A.1.-"la capacidad /necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta", por tanto se interpreta que, como para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste que se describe después sobre los ingresos 1 a 3". En este ajuste se aplica el criterio de caja (ingreso recaudado durante el ejercicio, de ejercicio corriente y cerrados de cada capítulo, tomando como datos la última liquidación aprobada (o la media de las tres últimas liquidaciones).

a.2.- Ingreso participación en los tributos del Estado.

Lo constituye el importe que debe reintegrarse durante el ejercicio 2015 al en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso de este concepto en 2016.

B) EN GASTOS SE HAN REALIZADO LOS SIGUIENTES AJUSTES-

- Se han contabilizado los intereses con criterio de devengo.
- No tenemos operaciones de leasing.
- La cuenta 413, "gastos realizados pendiente de aplicación, no tenemos saldo. (Aplicación del principio de importancia relativa).
- grado de inejecución (del capítulo 1 a 7 de gastos), se ha trabajado con los datos de las tres últimas liquidaciones aprobadas.

C) OTROS AJUSTES. Devoluciones de ingresos ordenadas.

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	7.002.988,60
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	6.312.238,14
c) TOTAL (a - b)	690.750,46
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-318.755,70
2) Ajustes recaudación capítulo 2	4.051,46
3) Ajustes recaudación capítulo 3	65.602,57
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	10.180,92
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	33.725,76
6) Ajuste por liquidación PIE-2013	49.457,56
7) Ajuste por devengo de intereses	0,00
8) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto	-27.876,35
9) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
10) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
11) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	-8.000,00

d) Total ajustes presupuesto 2015	-191.613,78
e) Ajuste por operaciones internas*	0,00
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c + d + e)	499.136,68

Una vez realizados los ajustes citados se obtiene una capacidad de financiación, **por lo que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria** en el momento de la aprobación del presupuesto, no obstante se recomienda hacer un seguimiento de la evolución de estabilidad a lo largo de la ejecución presupuestaria para evitar el incumplimiento con la adopción de las medidas que el mismo conlleva, como sería la aprobación de un plan económico financiero.

3.- CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla de Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, modificado en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del sistema europeo de cuentas Nacionales y Regionales, excluido los intereses de deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias de las Comunidades autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

En la obtención del Gasto computable de la entidad en un ejercicio, se tendrán en cuenta lo siguiente: a) Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública, el Gasto computable se calcula como:

(+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda.

Se parte de las obligaciones reconocidas en 2015 (si no está liquidado, de la estimación de liquidación), con las observaciones antedichas.

Del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301, 311, 321, 331 y 357).

(+/-) Ajustes cálculo Empleos no financieros según el SEC

Para la determinación de los ajustes y su importe, se ha de considerar el punto 1, "Cálculo de los empleos no financieros excluidos intereses para unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública de estabilidad presupuestaria, utiliza un concepto de empleos no financieros que difiere del utilizado por el Manual del SEC 95, donde no considera como empleos las inversiones de los capítulos 6 y 7.

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local.

Para la determinación de este importe, se ha de considerar el punto 3, "Consolidación de transferencias", de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales".

(-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de: Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y Otras Administraciones Públicas. Se excluye en el cálculo el importe de los capítulos 4 y 7 de ingresos deducidos los conceptos 420, 450, 470, 480, 720, 770, 780, para determinar los gastos financiados por administraciones públicas.

Sobre el importe resultante se aplicará la **tasa de referencia de crecimiento del PIB** la fija el ministerio, y para 2015 es el 1,8%.

En el 12.4) se dice que **cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación**, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Límite de Gasto No financiero para el ejercicio 2016.

Finalmente sobre la base del Gasto Computable máximo para el ejercicio 2016, deben añadirse los intereses de endeudamiento y los gastos de financiados con transferencias finalistas previstos de otras administraciones públicas, para determinar el Límite de Gasto No Financiero para el ejercicio 2015.

Límite de la Regla de Gasto liquidación 2015	IMPORTE
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	5.676.377,60
2. Ajustes SEC (2014)	-726,67
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	5.675.650,93
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-358.337,80
6. Total Gasto computable del ejercicio	5.317.313,13
7. Tasa de variación del gasto computable (6 x1,8%)	95.711,64
8. Incrementos de recaudación (2015) (+)	221,91
9. Disminuciones de recaudación (2015) (-)	0,00
9. Límite de la Regla de Gasto 2014 = 6+7+8-9	5.413.246,68

Gasto computable Presupuesto 2016	IMPORTE
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	6.193.191,26
2. Ajustes SEC (2015)	
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	6.193.191,26
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-787.734,10
6. Total Gasto computable Presupuesto 2016	5.405.457,16

C) LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO

Coherente con el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria	6.811.374,82
Coherente con el Objetivo de Regla de Gasto	6.347.904,01
LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO:	6.347.904,01

1. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 3,4% del PIB para los ejercicios 2016. (3,2 para 2017; 3,1 para el 2018)

Para la administración local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de producto interior bruto local, resultando de aplicación en estos momentos los límites legales tradicionales del TRLHL para el nuevo endeudamiento.

El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal con motivo de la aprobación del Presupuesto 2015, que se ha de cumplimentar a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual del ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Que se acompaña como Anexo a este informe), utiliza un criterio más amplio para determinar el volumen de deuda, que el que se ha venido utilizando para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos. Incluye el importe obtenido mediante *factoring* sin recurso, refiriéndose a operaciones en las que se ceden o endosan a entidades financieras obligaciones pago que suponen deuda para el ayuntamiento, así como el importe de los pagos aplazados, aun con reflejo presupuestario como obligación pendiente de pago, y también el saldo de los importes a devolver por las liquidaciones negativas de la participación en ingresos del Estado de 2008 y 2009.

El volumen de deuda viva estimado a 31.12.2015 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados minorando los ingresos afectados, es:

NIVEL DE DEUDA VIVA	
1) (+) Ingresos previstos 2016 (capítulos 1 a 5 de ingresos)	6.847.833,60€
2) (-) Ingresos actuaciones urbanísticas	0,00€
4) (+) Ajuste por liquidación PIE 2008	10.180,92€
5) (+) Ajuste por liquidación PIE 2009	33.725,76€
6) (+) Ajuste por liquidación PIE 2013	49.457,56€
6) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (1-2-3+4+5)	6.941.197,84 €
7) Deuda viva a 31.12.2015 (según anexo a este informe)	4.947.993,88€
8) Deuda formalizada no dispuesta a 31.12.2015	0
9) Porcentaje carga viva (7+8 / 6)	0,71

Por lo que se informa que **el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes**, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Este cálculo no es el que debe practicarse en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 del TRLRHL en el momento de concertar operaciones de crédito, en el que se han de considerar datos de liquidación, y no sobre previsiones. Además de que si se supera el 75 por ciento y hasta el 110 por cien se requeriría autorización para concertar nuevas operaciones.

CONCLUSION

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Lorqui cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95, el objetivo de deuda pública y de la regla de gasto.

Lorqui, 19 de enero de 2016
LA INTERVENTORA



INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

Doña Carmen Baños Ruiz, Concejal de Hacienda del Ayuntamiento de Lorquí, a tenor de lo dispuesto en el artículo 168.1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al expediente de aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. Evaluación de los Ingresos.

INGRESOS POR IMPUESTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS

(CAPÍTULOS 1, 2 Y 3)

Los ingresos previstos en los **Capítulos 1 y 2**, Impuestos directos e indirectos del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2016, se han calculado tomando como referencia los padrones catastrales correspondientes al ejercicio 2015, y el avance de la liquidación del presupuesto de dicho ejercicio.

IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS	Presupuesto Municipal 2015	Presupuesto Municipal 2016	% de Incremento 2015-2016
IBI Rustica	50.000,00 €	50.000,00 €	0,00%
IBI Urbana	2.300.000,00 €	2.390.000,00 €	3,91%
IBI características especiales	1.500,00 €	1.500,00 €	0,00%
IVTM	485.000,00 €	530.000,00 €	9,28%
IIVT	55.000,00 €	140.000,00 €	154,55%
TOTAL IMPTO. / CAPITAL	2.891.500,00 €	3.111.500,00 €	7,61%
IAE	400.000,00 €	400.000,00 €	0,00%
Cuotas provinciales IAE	9.000,00 €	9.000,00 €	0,00%
Cuotas nacionales IAE	45.000,00 €	45.000,00 €	0,00%
TOTAL IMPTO. CAPÍTULO I	3.345.500,00 €	3.565.500,00 €	6,58%
ICIO	40.000,00 €	190.000,00 €	375,00%
TOTAL IMPTO. CAPÍTULO II	40.000,00 €	190.000,00 €	375,00%

Los ingresos previstos en el **Capítulo 3**, Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2016, se han calculado, en su mayor parte, tomando como referencia los derechos reconocidos en el

avance de la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2015, e incrementados, en su caso, con arreglo a las modificaciones de las tarifas y elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias contenidas en las Ordenanzas fiscales, y aprobadas por Acuerdo del Pleno de la Corporación.

Tasas y Otros Ingresos	Presupuesto Municipal 2015	Presupuesto Municipal 2016	% de Incremento 2015-2016
Servicio de recogida de basuras	310.000,00 €	310.000,00 €	0,00%
Cementerio municipal	30.000,00 €	30.000,00 €	0,00%
TOTAL PRESTACIÓN SS. PP. BÁSICOS	340.000,00 €	340.000,00 €	0,00%
Otras tasas de prestación de servicios preferente	4.000,00 €	3.000,00 €	-25,00%
TOTAL PRESTACIÓN DE SS. PP. PREFRENTE	4.000,00 €	3.000,00 €	-25,00%
Licencias urbanísticas	15.000,00 €	85.000,00 €	466,67%
Cédulas habitabilidad y licencias primera ocupación	1.000,00 €	2.000,00 €	100,00 %
Tasas por servicios urbanísticos	1.000,00 €	2.000,00 €	100,00%
Tasas por expedición de documentos	4.000,00 €	4.000,00 €	0,00%
Licencias de apertura de establecimientos	30.000,00 €	60.000,00 €	100,00 %
TOTAL TASAS ACTIVIDADES COMPETENCIA LOCAL	51.000,00 €	153.000,00 €	200,00%
Tasas por entrada de vehículos	15.000,00 €	17.500,00 €	16,67%
Tasas por utilización privativa ó aprovechamiento especial empresas suministros	106.000,00 €	120.000,00 €	13,21%
Tasas por utilización privativa ó aprovechamiento especial empresas telecomunicaciones	3.000,00 €	3.300,00 €	10,00%
Tasas por ocupación de la vía pública con terrazas	4.000,00 €	4.500,00 €	12,50%
Tasas por ocupación de la vía pública con materiales de construcción, vallas,...	1.000,00 €	2.000,00 €	100,00 %
Tasas por ocupación vía pública con puestos de mercado	20.000,00 €	20.000,00 €	0,00%
Compensación Telefónica de España, S.A.	16.000,00 €	16.000,00 €	0,00%
TOTAL TASAS USO PRIVATIVO/APROVECHAMIENTO DOMINIO PÚBLICO	165.000,00 €	183.300,00 €	11,09%
Precios públicos por servicios asistenciales	7.000,00 €	10.000,00 €	42,86%

Precios públicos por servicios educativos	116.000,00 €	119.000,00 €	2,59%
TOTAL PRECIOS PÚBLICOS	123.000,00 €	129.000,00 €	4,88%
Otros reintegros de operaciones corrientes	2.000,00 €	2.000,00 €	0,00%
Reintegro de anuncios con cargo a particulares	1.000,00 €	1.000,00 €	0,00%
REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	0,00 €	0,00 €	0,00%
Multas por infracciones urbanísticas	10.000,00 €	11.000,00 €	10,00%
Multas por infracciones de la ordenanza de circulación	40.000,00 €	40.000,00 €	0,00%
Multas por infracciones administrativas	4.000,00 €	4.000,00 €	0,00%
Recargo de apremio	55.000,00 €	65.000,00 €	18,18%
Intereses de demora	35.000,00 €	60.000,00 €	71,43%
Otros ingresos diversos	20.000,00 €	26.000,00 €	30,00%
Venta de placas de vados	300,00 €	400,00 €	25,00 %
Compensación tratamiento residuos urbanos	102.000,00 €	102.000,00 €	0,00%
Colaboración empresas y vecinos con fiestas	15.000,00 €	17.000,00 €	13,33%
Limpieza de solares particulares	3.000,00 €	6.000,00 €	100,00%
Tasa por celebración de matrimonios	1.500,00 €	1.700,00 €	13,33%
TOTAL OTROS INGRESOS	285.800,00 €	333.100,00 €	16,55%
TOTAL CAPÍTULO III	971.800,00 €	1.144.400,00 €	17,76%

INGRESOS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES (CAPÍTULO 4)

Las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo 4 de Transferencias Corrientes, se han calculado partiendo de las cantidades entregadas a cuenta mensualmente en el año 2015(euros/mes), las subvenciones recibidas en dicho ejercicio y las subvenciones comprometidas para el ejercicio de 2016.

TRANSFERENCIAS	TRANSFERENCIAS 2015	TRANSFERENCIAS 2016	% DE VARIACIÓN 2015-2016	DIFERENCIA 2016-2015
Participación tributos del Estado	1.340.000,00 €	1.342.000,00 €	0,15%	2.000,00 €
Otras transferencias	2.700,00 €	2.700,00 €	0,00%	0,00 €
Total transferencias AGE	1.123.000,00 €	1.236.000,00 €	10,06%	113.000,00 €
Otras transferencias	634.006,44 €	584.733,60 €	-7,77%	-49.272,84 €
Total transferencias CCAA	1.262.123,18 €	1.432.962,43 €	13,53%	170.839,25 €
De Entidades Locales	4.000,00 €	6.000,00 €	50,00%	2.000,00 €
Total transferencias de Entidades	4.000,00 €	6.000,00 €	50,00%	2.000,00 €

Locales				
TOTAL CAPÍTULO IV	1.980.706,44 €	1.935.433,60 €	-2,27%	-45.272,84 €

INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE CAPITAL (CAPÍTULO 7)

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	TRANSFERENCIAS 2015	TRANSFERENCIAS 2016	% DE VARIACIÓN 2015-2016	DIFERENCIA 2016-2015
Otras transferencias	110.426,00 €	155.155,00 €	40,51%	44.729,00 €
Total transferencias CCAA	110.426,00 €	155.155,00 €	40,51%	44.729,00 €
TOTAL CAPÍTULO VII	110.426,00 €	155.155,00 €	40,51%	44.729,00 €

GASTOS DE PERSONAL (CAPÍTULO 1)

Existe correlación entre los créditos del Capítulo 1 de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico.

GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES (CAPÍTULOS 2 Y 4)

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación, y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes actualmente en este Ayuntamiento, según se indica por el Sr. Alcalde-Presidente en la Memoria explicativa de este documento presupuestario.

La diferencia del gasto en bienes, servicios y transferencias corrientes, consignado en el Presupuesto de 2016, asciende a **16.251,50 €**, lo cual supone un incremento global del **0,75 %** con relación al Presupuesto Municipal de 2015.

Estado de Gastos	Presupuesto Municipal 2015	Presupuesto Municipal 2016	% Incremento 2015-2016
Capítulo II, Gastos corrientes en bienes y servicios	2.144.074,78 €	2.312.577,60 €	7,86%
Capítulo IV, Transferencias Corrientes	544.903,36 €	578.803,36 €	6,22%
TOTAL	2.688.978,14 €	2.891.380,96 €	7,53%

GASTOS FINANCIEROS (CAPÍTULO 3)

Se prevé el devengo de **95.046,88 €** en concepto de intereses de los préstamos concertados con las distintas entidades financieras, quedando reflejado de la siguiente manera:

Préstamo	Entidad financiera	Intereses Previstos para el Ejercicio 2016
28140	LA CAIXA	44.952,07 €
31427	BANCO MARE NOSTRUM	805,83 €
83735	BBVA	992,15 €
11837	BANCO SABADELL	183,28 €
32923	BBVA	9.479,34 €
54653	BBVA	14.757,32 €
19408	CAJAMAR	9.535,39 €
23996	BANCO MARE NOSTRUM	9.378,72 €
10127	BANCO POPULAR	4.962,78 €
TOTAL		95.046,88 €

PRIMERO. El Capital vivo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2015, por los préstamos concertados y vigentes, según se desprende de los Estados financieros asciende a **4.947.993,88 euros**, que supone un **74,44%** de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes (Capítulos 1 al 5) de la última liquidación practicada correspondiente al año 2014, que ascienden a **6.647.120,95 euros**.

La carga financiera consignada en las aplicaciones presupuestarias intereses préstamos concertados y amortización préstamos concertados, asciende a **785.797,34 euros**, que supone un **11,47%** sobre los ingresos previstos por recursos ordinarios en el Proyecto Presupuesto Municipal de 2016, cuya cifra asciende a **6.847.833,60 euros** y un **11,82%** sobre los recursos ordinarios liquidados en la última liquidación practicada (**6.647.120,95 euros**).

SEGUNDO. Nivelación Presupuestaria. Habida cuenta de lo expuesto y, una vez expuestas las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones previsibles, así como, las operaciones de crédito previstas se deduce la efectiva nivelación del presupuesto conforme a lo establecido en el párrafo último del apartado 4 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y se presenta el Presupuesto sin déficit inicial.

TERCERO. Se acompaña la documentación prevenida legalmente.

En Lorquí, a 18 de enero de 2016.

La Concejala de Hacienda

Fdo. Carmen Baños Ruiz

INFORME

Que emite la Intervención de este Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas y del art. 18.4 del RD 500/1990 de 20 de abril en relación al expediente que se tramita para la aprobación por el Pleno de la Corporación del Presupuesto General para el ejercicio 2016.

A. CARÁCTER DE ESTE INFORME Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Con la emisión de este informe se da cumplimiento a lo establecido en el art. 168 TRLRHL apartado 4º:

4. "Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores, el Presidente de la Entidad formará el Presupuesto General y lo remitirá, informado por la Intervención y con lo anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 art. 166 y en el presente artículo, al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución".

En cuanto a la legislación aplicable cabe señalar que los Presupuestos de las Entidades Locales han de acomodarse a lo establecido en los siguientes textos legales:

Legislación de Régimen Local.

- LRBRL: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, arts. 90 y 112.
- TRLHL: Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
- RDP: Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- ORDEN HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Legislación Estatal

- Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones.
- Ley 8/2007 de 28 de junio de 2008, de 20 de junio.
- Real Decreto Ley 13/2009 de 26 de octubre por el que se crea el FE para empleo y sostenibilidad local.
- Ley 15/2010 de 5 de julio de modificación de la ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Real Decreto Ley 8/2010 de 20 de mayo por el que se adoptan medidas extraordinarias para reducción del déficit público.
- Ley de economía sostenible 2/2011 de 4 de marzo.

- Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).
- Ley 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Ley 4/2012 de 28 de septiembre que modifica la Ley 2/2012.
- Real Decreto 20/2012 de 13 de julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y fomento de la competitividad.
- Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y estímulo del crecimiento y de la creación de empleo
- Real Decreto ley 7/2013 de 28 de junio de medidas urgentes de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación.
- Real Decreto ley 8/2013 de 28 de junio, de medidas urgente contra la morosidad de las administraciones publicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de informaciones previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera.
- La ley 15/ 2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas administrativas
- Real Decreto Ley 17/2014 de 26 de octubre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico:

B.- ADECUACION DEL EXPEDIENTE DE APROBACION DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2016 A LA LEGISLACION VIGENTE:

I. El proyecto de presupuesto general de la Corporación para el ejercicio 2016, asciende a la cantidad de 7.017.988,60 € en el Estado de gastos y, a cantidad de 7.017.988,60 € en su Estado de Ingresos.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 166.1 y 168.1 del TRLRHL al Presupuesto General se unen los anexos y documentación complementaria en ellos referida:

- Memoria suscrita por el Alcalde explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor.
- Estado de gastos y estado de ingresos.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2014.
- Avance de la liquidación del presupuesto corriente.
- Anexo de personal de la Entidad Local, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.
- Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente y debidamente codificado.
- Anexo del Estado de la Deuda.
- Informe económico-financiero, en que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto.
- Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.
 - _ Anexos incorporados, de acuerdo a lo establecido en la disposición final primera del Real Decreto Ley 17/2014 de 26 de octubre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico:
 - Anexo beneficio Fiscales
 - Anexo Información relativa a los convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Gasto Social

Análisis y contenido de los mismos.

Según lo dispuesto en los artículos 166.1 y 18.1 del TRLRHL al Presupuesto General se unen los anexos y documentación complementaria a ellos referida:

Memoria.- Explicativa de su contenido y principales modificaciones que presenten en relación con el vigente.

Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del ejercicio corriente, referida al menos a seis meses del mismo, teniendo dichos documentos como finalidad dotar de una referencia de la situación económica.

Las reglas de la nueva instrucción de modelo de contabilidad normal, regulan el contenido del avance de la liquidación a incluir en el presupuesto.

Anexo de personal de la entidad, en el que se relacionan los puestos de trabajo existentes, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto. La Corporación Local debe aprobar anualmente, a través del presupuesto, la plantilla, que deberá contener todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual debidamente clasificado en función de lo establecido en los artículos 90 de LRBR, 126 TRRL, y en virtud de los límites del artículo 7 del R.D. 861/1986. La nueva regulación en materia de personal está contenida en el Capítulo III del Título III de la Ley 7/2007 de 12 de abril del estatuto del empleado público.

Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio debidamente codificado. Se recomienda la confección de planes de inversión y financiación para dar cumplimiento a la regulación del RDLEG de 2/2007 de 28 de diciembre por el que se aprueba el TRLGEP. La elaboración de un plan y un programa de inversión y financiación a cuatro años permite presupuestar las inversiones de manera más adecuada, evitando que se consignen créditos para proyectos que se inician en el ejercicio o su ejecución se extiende en varios años sin acomodar la presupuestación de las inversiones al previsible ritmo de ejecución, poniéndose de manifiesto en los expedientes de incorporación de créditos del ejercicio precedente en el presupuesto del ejercicio siguiente. Para cumplir con esta exigencia legal, es necesario que previamente tanto la Administración del Estado como la autonómica se conciencien de que no es conveniente la firma de convenios en los que la financiación está diferida a varias anualidades produciéndose desfases entre el tiempo de ejecución de la obra y la financiación misma, siendo la Administración la que tiene que asumir estos desfases entre ejecución de gasto y del ingreso.

Informe económico financiero, cuya finalidad es justificar la efectiva nivelación del presupuesto.

Informe de estabilidad presupuestaria, donde se expone el cumplimiento de todas las ratios establecidas por la LEPSF.

C. PROCEDIMIENTO LEGAL DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE. De acuerdo al art. 169 TRLRHL, el procedimiento adecuado para aprobar el Presupuesto es el siguiente:

Aprobado inicialmente el Presupuesto General, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o, en su caso, de la Comunidad Autónoma, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas. El Presupuesto definitivamente aprobado será insertado en el Boletín de la Corporación, si lo tuviere, y resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integran, en el de la Provincia, o en su caso de la Comunidad Autónoma. Su entrada en vigor será tras esta publicación.

D. PRESUPUESTO GENERAL: CONTENIDO Y ANEXOS. En aplicación de las normas reseñadas, el Ayuntamiento ha de aprobar anualmente un Presupuesto único que *"coincida con el año natural y que esté integrado por el de la Entidad y los de todos los Organismos y Empresas Locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquella"* (art. 112.1 de la LRBR). En el expediente del Presupuesto Municipal aparecen todos los documentos y anexos que los arts. 165 y 166 TRLRHL y el art. 18 RD 500/90 exigen como parte integrante del mismo.

E. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA. La estructura presupuestaria adoptada por el Proyecto de Presupuesto de este ejercicio está adaptada a la ORDEN HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, La citada Orden Ministerial establece determinadas modificaciones, atendiendo a los siguientes criterios básicos:

a) Respecto al **Estado de Gastos**, los créditos se clasifican obligatoriamente por programas y por categorías económicas, siendo opcional la clasificación por unidades orgánicas. En el proyecto del Presupuesto del Ayuntamiento de Lorqui para 2016 la clasificación por programas se desarrolla en el nivel de grupo de programa (3 dígitos), en tanto que la económica se ha desarrollado a nivel de 3 dígitos.

En este ejercicio 2016 se ha introducido las siguientes novedades en relación a la estructura presupuestaria:

- ❖ Respecto la clasificación por programas, se ha alterado denominando según establece la citada orden definiendo los programas de manera más ajustada a lo dispuesto en la Ley reguladora de Bases de Régimen Local

b) Respecto al **Estado de Ingresos**, las previsiones del proyecto de Presupuesto para 2016 reflejen un desarrollo a nivel de 3 dígitos.

c) Se ha recogido el capítulo 5 denominado "**Fondo de contingencia y otros Imprevistos**"

F. BASES DE EJECUCIÓN. Las bases de ejecución regulan no sólo las materias que con carácter de mínimo establece el art. 9.2 RD 500/90 sino que incorporan cuestiones de tipo procedimental relativas a la ejecución del Presupuesto General, tanto en materia de gastos como de ingresos.

Respecto a las subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento, se reflejan las subvenciones nominativas a aprobar en 2016.

También se ha dado nueva redacción al texto para adaptaciones de tipo formal.

G. ANEXO DE INVERSIONES. Como viene siendo habitual en los recientes presupuestos aprobados, este Anexo incorpora los créditos necesarios para atender a las inversiones que se pretenden realizar en 2016 para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169 TRLHL, mostrando, por un lado, las partidas de gasto consignadas inicialmente en el presupuesto financiadas con ingresos a percibir en este ejercicio.

Las fuentes de financiación que se incluyen en el ANEXO DE INVERSIONES son las que se detallan en las diferentes columnas del mismo.

H. CONTENIDO DE LOS ESTADOS DE GASTOS E INGRESOS. En este apartado se analizarán los aspectos más destacados del contenido de estos Estados.

GASTOS

CAP. 1. GASTOS DE PERSONAL. Las retribuciones de personal de la entidad local han experimentado un incremento del 1% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de los mismos, en base a lo establecidos en el artículo 19.2 de LPGE 48/2015. Se ha presupuestado una parte de la paga extraordinaria. Las consignaciones presupuestarias por tales conceptos responden a los cálculos reflejados en el anexo de personal unido al presente expediente.

Para 2016 se incluye un ANEXO DE PERSONAL demostrativo de los gastos que por los diferentes conceptos (sueldo base, trienios y complementos) se han fijado tras los trabajos previos de descripción de funciones.

Las modificaciones puntuales de la plantilla, han sido justificadas en la memoria de Secretaria.

CAP. 2. GASTOS CORRIENTES. Se consideran adecuados los criterios de presupuestación de este capítulo por entender que incorporan los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles al Ayuntamiento dejando un margen para atender a otros gastos de carácter voluntario que la Corporación considere.

CAP. 3. GASTOS FINANCIEROS. Para atender al gasto de las operaciones de préstamo de 2016, los gastos de este capítulo se han estimado considerando el cuadro de amortización. Los datos proporcionados por la propia entidad nos permiten realizar esta estimación cifrándola en 119.046,88 €.

CAP. 4. TRANSFERENCIAS. Los créditos de este capítulo recogen, por un lado, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto y que suelen ir precedidas por la suscripción de Convenios, en otros casos, por concesiones directas en función de las características del beneficiario de la subvención. Respecto a las subvenciones que aparecen nominativamente concretadas en las Bases de las de Ejecución, su efectividad queda condicionada al cumplimiento por el beneficiario de los requisitos legales para su obtención. Por otro lado, se consignan cuantías globales que se repartirán por el procedimiento legalmente establecido.

CAP. 6. INVERSIONES REALES. Recoge las previsiones de gasto por 326.381,41 €, en coherencia con el criterio de presupuestación expuesto en la parte primera de este informe.

CAP. 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL. No se ha consignado en el capítulo 7 una partida de gastos.

INGRESOS

A.- Estructura general de los Ingresos del Presupuesto del Ayuntamiento:

Los ingresos corrientes suman un total de 6.847.833,60 €.

B.- Estructura comparativa entre los ingresos de 2014 y 2015:

Debe tenerse en cuenta el cambio de criterio contable que hace que la comparativa no debe hacerse por un lado con criterios homogéneos y, por otro, con los datos definitivos:

PRESUPUESTO 2015 EN TÉRMINOS HOMOGÉNEOS 2016			
Capítulo 1	IMPUESTOS DIRECTOS	3.345.500,00€	3.565.500,00€
Capítulo 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	40.000,00€	190.000,00€
Capítulo 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	971.800,00€	1.144.400,00€
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.980.706,44€	1.935.433,60€
Capítulo 5	INGRESOS PATRIMONIALES	12.500,00€	12.500,00€
	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	6.350.506,44€	6.847.833,60 €
Capítulo 6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00€	0,00€

Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	110.426,00€	155.155,00€
	TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	110.426,00€	155.155,00€
	TOTAL INGRESOS	6.460.932,44€	7.002.988,60€

C.- El análisis individual de los capítulos de ingresos se realiza en el Informe de la intervención emitido para dar cumplimiento al informe económico financiero del art. 168 TRLHL.

H. NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA. AHORRO COMO FUENTE DE FINANCIACIÓN DE INVERSIONES. El proyecto de Presupuestos presenta formalmente la nivelación exigida en el art. 16 RD 500/90, pudiéndose dictaminar que no existe déficit numérico, y que existe **ahorro neto** por importe de 19.725,31€ el cual se ha utilizado como fuente de financiación para las partidas de gasto de los capítulos 6 y 7, según el detalle del ANEXO DE INVERSIONES.

El **Ahorro Neto** es un concepto clásico del Derecho financiero Local que viene a poner de manifiesto la capacidad de financiar inversiones con ingresos corrientes, concepto que hay que diferenciarlo del Ahorro neto "legal" que la LMFAOS para 1997 introdujo como ratio de control del endeudamiento local. En este apartado utilizaremos no el ahorro neto "legal" sino su acepción como magnitud financiera que muestra su capacidad de ser utilizada como fuente de financiación de inversiones.

Cálculo del Ahorro Neto		Importes (en Euros)
Cap. I a V	Ingresos corrientes	6.847.833,60€
Cap. I a IV	Gastos corrientes	5.945.318,23€
=	Ahorro bruto	902.515,37€
-	Capítulo. 9 Gastos	690.750,46€
=	Ahorro neto Margen ahorro para financiar Capítulos 6 y 7	211.764,91

I. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. (Informe específico emitido por Intervención). El día 30 de abril de 2012 se publicó en el boletín Oficial del Estado, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad. Las novedades de esta Ley Orgánica (LOEPSF) son muy significativas respecto a la normativa anterior: se añaden nuevos principios generales (sostenibilidad financiera, responsabilidad y lealtad institucional), se contemplan tres objetivos instrumentales (estabilidad o déficit estructural, regla de gasto y deuda pública), tres tipos de medidas (preventivas, correctivas y coercitivas), aumenta la importancia a la transparencia (a través del presupuesto y de los proyectos de presupuesto) y se refuerza la planificación presupuestaria a través de los denominados "marcos presupuestarios a medio plazo".

Según se expone en el Informe financiero realizado por la Sra. Interventora Municipal del Proyecto de Presupuesto para 2016, Lorquí observa las tres "reglas fiscales" que se han indicado: la **estabilidad presupuestaria**, la **regla de gasto (art. 12 LOEPSF)** y en cuanto a la **deuda pública (art. 13 LOEPSF)**, y ante la falta de concreción normativa de esta regla para los entes locales, cabe señalar que actualmente nos situamos dentro del límite previsto en el apartado 2 del artículo 14 del RDL 8/2010, de 20 de mayo, vigente actualmente, que determina que *"las Entidades Locales y suspensión Entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas que liquidan el ejercicio anterior con Ahorro neto positivo, (...) podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75% de los ingresos corrientes liquidados"*.

Con relación al cumplimiento de las **obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre**, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se ha cumplido con todas ellas en tiempo y forma, lo que se puede acreditar a través de los justificantes custodiados en Intervención.

J. MARCO PRESUPUESTARIO. Entre las obligaciones antes indicadas de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, está la prevista en el artículo 6, consistente en remitir información sobre los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de los presupuestos de las Entidades Locales. Mediante nota informativa de la Dirección General de estudios y financiación de entidades locales, dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se indicó textualmente que *"excepcionalmente para este primer año, 2014, se considerará que con la remisión de la información contenida en los marcos presupuestarios, se entenderá cumplida la obligación de envío de las líneas fundamentales del presupuesto de 2015"*.

Con la indicada remisión se da cumplimiento asimismo a lo dispuesto en el LOEPSF, que dispone en su art. 29 que para la consecución del principio de sostenibilidad financiera se ha de redactar un *"marco presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública"*.

En cumplimiento de dicha normativa se remitió al Ministerio de Hacienda y Administración Pública las Líneas Fundamentales del Presupuesto 2016.

Los criterios de presupuestación tanto en gastos como en ingresos que muestran dichas líneas así como las medidas que se prevén se consideran adecuadas desde el punto de vista de la legalidad; ello sin perjuicio de que su efectiva puesta en marcha y en consecuencia el cumplimiento de las previsiones de estas dependan de la puesta en marcha de tales medidas que de momento constituyen intenciones de tipo político con las que el equipo de gobierno ha querido manifestar su política presupuestaria para el periodo 2016.

El vigente presupuesto se rige por los siguientes principios:

.**SOSTENIBILIDAD FINANCIERA:** capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en la LOEPSF y normativa europea. Así como la morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, se entiende por sostenibilidad de deuda comercial cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la ley.

.**RESPONSABILIDAD:** la administración pública que incumpla las obligaciones de LOEPSF y normativa europea asumirán la parte que le sea imputable de las responsabilidades derivadas del cumplimiento.

. **LEALTAD INSTITUCIONAL:** cada Administración deberá valorar el impacto de sus actuaciones sobre el resto de administraciones, respetar competencias, ponderar el ejercicio de las competencias atribuidas, facilitarse información, cooperar con el resto de Administraciones. El artículo 10 LOEPSF, regula el sistema de aplicación de estos principios.

Se contemplan tres objetivos instrumentales:

.ESTABILIDAD O DEFICIT ESTRUCTURAL.

.REGLA DEL GASTO

Gasto Computable<=PIB a medio plazo

.DEUDA PÚBLICA

Se regulan tres tipos de medidas:

MEDIDAS PREVENTIVAS.-

El órgano de intervención realizará un seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

Medidas automáticas de prevención

Advertencias de riesgo de incumplimiento

MEDIDAS CORRECTIVAS.-

Medidas automáticas de corrección

Plan Económico Financiero

Plan de reequilibrio

MEDIDAS COERCITIVAS

Medidas coercitivas

Medidas de cumplimiento

Se instrumenta el principio de transparencia, aplicando la ley que ya ha entrado en vigor y se refuerza la planificación presupuestaria a través de los denominados marcos presupuestarios a medio plazo, que necesitan su desarrollo reglamentario. El principio de transparencia incluido en la LOEPSF establece la obligación de las administraciones públicas de suministrar toda información necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones de esta ley. El objeto es potenciar la publicidad de una información más completa y de fácil acceso que contribuye a la rendición de cuentas y a un mejor control de la gestión pública. Esta es la línea seguida por este Ayuntamiento, que en su página web da debida cuenta de todas las obligaciones contables.

Instrumentando el principio de transparencia se hará público su periodo medio de pago a los proveedores en los términos que se establezcan por Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. El incumplimiento de las obligaciones de suministro de información y transparencia derivadas de las disposiciones de esta ley lleva aparejada la imposición de las medidas previstas.

LIQUIDEZ

Se recomienda la elaboración de un plan de disposición de fondos para hacer una programación de las disponibilidades líquidas con un orden de prelación de pagos a fin de dotar de cobertura a los gastos del periodo establecido en el plan. La contabilidad municipal refleja hechos con contenido económico que ya han ocurrido, por ello es necesario elaborar un presupuesto de tesorería que nos mostrará la existencia o no de liquidez en el periodo previsto. Además la Orden 2105/2012 establece la obligación de remisión de información relativa al calendario y presupuesto de tesorería que contenga cobros y pagos mensuales por rubricas incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería. Se debe adecuar la corriente de cobros con la de pagos del Ayuntamiento, de tal forma que se garantice el nivel adecuado de liquidez para el normal desarrollo de la actividad.

Una mala presupuestación y gestión de los ingresos se traduce en tensiones en la tesorería. Las previsiones de ingresos es necesario adecuarlas a un escenario económico real aplicando simplemente el principio de caja que nos imponen las normas de estabilidad presupuestaria en la elaboración del presupuesto, el utilizar estos criterios evita problemas como el incumplimiento de la estabilidad presupuestaria, resultado presupuestario negativo, tensiones de tesorería, y remanente de tesorería negativo. Estas tensiones se evitarán con un cumplimiento pleno y estricto del plan de ajuste aprobado.

La reforma constitucional del artículo 135 supone que los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de los presupuestos gozando de prioridad absoluta su pago.

Cumplíndose con las orientaciones que este mismo informe aconsejaba el año pasado, y seguimos haciéndolo se ha producido una notable contención del gasto, control y transparencia en la gestión de compras de cada una de las concejalías, normalización de los suministros, sistema de seguimiento de mercado etc., de hecho seguiremos realizando actuaciones tendentes a ello, como:

- . Supervisión de las contrataciones y propuestas de gastos de los grandes consumos corrientes.
- . Difusión entre todos los empleados de la necesidad de contención en el gasto corriente y de austeridad en los procedimientos.
- . Estudio e instalación de energías alternativas y sostenibles en los edificios municipales.
- . Estudio de medidas estructurales y operativas sobre el consumo de energía eléctrica mediante elementos de control, supervisión de la facturación y optimización de la iluminación.
- . Estudio de aquellas subvenciones que originan cofinanciación por parte de la entidad local.
- . Planificación de las necesidades de liquidez a corto plazo, es decir los flujos presupuestarios de cobros y pagos sin que la tesorería sufra situaciones de insolvencia presupuestaria.
- . Seguimiento sobre las presiones de ingresos a lo largo de la ejecución presupuestaria para evitar desfases entre ingresos y gastos.
- . Se van a realizar las oportunas propuestas de gasto previa a la realización de este para un mayor control y fiscalización.

Todas las medidas adoptadas, en las diferentes leyes aprobadas al efecto, se asientan en los siguientes principios:

- Eficiencia y calidad, este es un principio de gestión que correlaciona objetivos conseguidos con recursos empleados, desarrollando unas políticas públicas con calidad satisfaciendo expectativas del ciudadano, a costes moderados, con el compromiso de toda la organización.
- Transparencia
- Ejemplaridad pública

La gestión de los recursos públicos vuelvo a insistir estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán las políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

Los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, y cualquier otra actuación que afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

A la hora de priorizar las políticas públicas, tiene una importancia fundamental, la correcta aplicación de los principios de necesidad y proporcionalidad, estos principios son básico para racionalizar y priorizar las políticas locales.

Cuando comenzó la crisis los problemas de los Ayuntamientos ya existían porque ya fallaba el modelo de financiación, había graves problemas estructurales debido a un modelo municipal obsoleto. Esto se fue arrastrando y cada vez era más costoso a los ayuntamientos pagar a los proveedores, dando lugar a medidas como las establecidas en el Real Decreto 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación de pago a los proveedores de las entidades locales, imponiendo una serie de obligaciones a las entidades locales y a los Interventores municipales.

La situación económica y la propia sociedad demandan un mayor control del gasto público, lo que requiere un mayor control externo e interno de la actividad pública.

La Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su exposición de motivos señala como objetivos principales:

- Clarificar las competencias municipales para evitar duplicidades con las competencias de otras administraciones. Se trata de que las entidades locales no ejerzan más competencias que aquellas que expresamente le atribuye la ley.
- Racionalizar la estructura organizativa de la administración local de acuerdo con los principios de eficiencia y equilibrio financiero.

La tendencia de esta Administración es el cumplimiento de toda la normativa en vigor, realizando actuaciones que lleven al saneamiento económico, donde los ingresos corrientes sean suficientes para financiar sus gastos corrientes y la amortización de las operaciones de endeudamiento. Se debe tender a una adecuada financiación de los servicios públicos prestados mediante tasa o precios públicos, los responsables de estos servicios deberán emitir informes económicos, debiendo de ser valorados por el equipo de gobierno, para adoptar medidas oportunas.

El escenario económico del Ayuntamiento debe ser realista en la planificación financiera, objetividad en la cuantificación de las variables de planificación, así como análisis numérico del comportamiento de las masas homogéneas elegidas.

Todas estas medidas son complejas, en los momentos que vivimos con un escenario económico tan delicado, deben adoptarse en positivo intentando alcanzar la sostenibilidad económica, habrá que trabajar con una planificación exhaustiva orientada a alcanzar el objetivo de crecimiento duradero y equilibrado de la calidad de vida de nuestros ciudadanos, mediante la correcta priorización de las políticas de asignación de recursos, la estabilidad de las finanzas municipales y fomento del desarrollo económico y competitividad del municipio, ajustándonos en este caso a las directrices de nuestro plan de ajuste 2012-2022. Se deberá actuar aceptando las condiciones particulares en materia de seguimiento y remisión de información, así como la adopción de todas aquellas medidas de ajuste extraordinarias que puedan realizarse, para alcanzar los objetivos de estabilidad presupuestaria, límites de deuda pública y obligaciones de pago a proveedores.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Del estudio de los Estados de Gastos e Ingresos del Presupuesto de este Ayuntamiento, se puede dictaminar que **no existe déficit numérico ni de necesidades** (entendidas estas como servicios de prestación obligatoria y compromisos de gastos adquiridos) que no estén cubiertas con los correspondientes recursos ordinarios.

SEGUNDA.- El presente proyecto de Presupuesto para el ejercicio de 2016 se aprueba con equilibrio (importe total del estado de gastos igual al importe total del estado de ingresos). Además cumple con los siguientes equilibrios internos:

- a) El ahorro bruto debe ser igual o mayor que cero y no se pueden financiar gastos corrientes con recursos de capital. Este principio se observa ya que los gastos corrientes ascienden a 5.985.856,73 € y los ingresos ordinarios (Capítulo 1 al 5) suman 6.847.833,60 €.

- b) Se cumple el principio de estabilidad presupuestaria en virtud de lo dispuesto en el art. 165.5 del TRLRHL. Los créditos consignados en el estado de gastos para la ejecución de obras ó la prestación de servicios con financiación afectada estarán en situación de no disponibles hasta que se adquieran los correspondientes compromisos de ingresos con el fin de mantener el equilibrio presupuestario y no deteriorar la situación de la tesorería municipal.

TERCERA.- Por último, se informa que la documentación del Presupuesto General examinada se ajusta a la legislación y reglamentos que le resultan de aplicación.

Es cuanto procede informar sobre el asunto de referencia.

En Lorquí, a 19 de enero de 2016.

LA INTERVENTORA

Fdo.: Carmen Gómez Ortega





**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

Laura Bastida Chacón Secretaria General del Ayuntamiento de Lorquí, tengo el honor de emitir el siguiente INFORME RELATIVO AL CAPITULO I DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 Y LA PLANTILLA DE PERSONAL

En orden a la aprobación del Presupuesto del año 2016, se redacta el presente informe a fin de delimitar los aspectos vinculados a la gestión de recursos humanos del Ayuntamiento y las consecuencias presupuestarias que ello conlleva. Como requisito previo, es necesario dotar de claridad a determinados conceptos que en ocasiones se confunden.

1. Concepto de plantilla y relación de puestos de trabajo.

Hay que hacer una distinción entre plantilla y relación de puestos de trabajo, siendo la diferencia esencial en que mientras la plantilla va referida a las plazas, en la RPT, únicamente se fijan los puestos.

Así la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su art 90 establece que:

Corresponde a cada Corporación local aprobar, anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

2. Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores.

3. Las Corporaciones locales constituirán Registros de personal, coordinados con los de las demás Administraciones públicas, según las normas aprobadas por el Gobierno. Los datos inscritos en tal Registro determinarán las nóminas, a efectos de la debida justificación de todas las retribuciones.

Por su parte el Real Decreto Legislativo 781/86, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, establece en su art 126.1 que:

1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

- **a)** Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.
- **b)** Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.

3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.

4. Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Respecto de la plantilla de Personal del Ayuntamiento de Lorquí, para el presupuesto de 2016, se incluyen las plazas ya incluidas en el anteriores años, que han quedado vacantes, así como las de nueva creación, siendo estas últimas la del Ingeniero Civil, una plaza de auxiliar administrativo, una plaza de administrativo, siendo necesarias para la prestación de servicios esenciales, así como una plaza de personal eventual,

2. Cumplimiento de los límites establecidos para las plazas de nueva creación.

2.1. Personal Eventual.

De conformidad con el art 104 de la Ley 7/85, el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación al comienzo de su mandato. Dicho acuerdo de creación fue adoptado por el Pleno, en sesión de 18 de junio de 2015, en cumplimiento de lo establecido en el art 104 de la Ley 7/85, cumpliendo con el límite legal que establece el art 104 bis, que determina que en los municipios de con una población superior a 5.000 habitantes y no superior a 10.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un numero que **no podrá exceder de uno**.

2.2. Funcionarios de Carrera

De conformidad con el art 20 de la Ley 48/2015 de presupuestos generales del Estado para el año 2016, únicamente se podrá proceder a la incorporación del nuevo personal con sujeción a los límites y requisitos establecidos, fijándose un máximo del 100% para los supuestos del personal de la Policía Local, respecto de plazas de asesoramiento jurídico y gestión de los recursos públicos, y plazas de personal que prestan asistencia directa a los usuarios de servicios sociales.

En los sectores no recogidos en el apartado anterior, la tasa de reposición se fijara hasta un máximo del 50%. No obstante no computará dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

2.3. Otras limitaciones: durante el año 2016, no se procederá a la contratación del personal temporal ni a nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo, **casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables** que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos de esenciales.

3. Retribuciones

Las retribuciones de los Funcionarios están reguladas en los art 19 y 23 de la Ley 48/2016, en el que se fijan las cuantías de sueldos, trienios, y complemento de destino, correspondiente al nivel del puesto de trabajo que cada uno desempeñe, estableciéndose un incremento no superior

al 1%, en términos anuales y en relación con la cuantía asignada a 31 de diciembre de 2015, incluyendo en los cálculos realizados el indicado incremento.

Así mismo se ha incluido la dotación presupuestaria necesaria para hacer frente al abono del 50% restante de la paga extraordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2012, la cual fue suprimida por el Decreto –Ley 20/2012, no obstante su abono es autorizado en virtud de la disposición adicional duodécima de la Ley 48/2015 de presupuestos generales del Estado para 2016. Para el cálculo de los importes se ha incluido el personal en activo del Ayuntamiento así como el personal ex empelado municipal que generó el derecho a su percepción

4. Anexo de Personal /Plantilla Presupuestaria.

De conformidad con el art 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el Anexo de personal, es un documento que forma parte del presupuesto General del Ayuntamiento y supone el estudio organizado por programas de los gastos de personal que conforman el capítulo I del presupuesto.

En la determinación de las cuantías de sueldo, trienios, y niveles son de aplicación la Ley 48/2016 de presupuestos generales del Estado de 2016, habiendo realizado el cálculo el Técnico de Gestión de Personal.

En cuanto al personal funcionario supone en gran medida una traslación presupuestaria del contenido de la plantilla orgánica, si bien deja constancia tanto del gasto derivado de la antigüedad (trienios) de cada empelado, como el gasto de seguridad Social, cuyos cálculos también han sido elaborados por el Técnico de Gestión de Personal. Se incluye el gasto del personal laboral temporal así como de los funcionarios interinos, sobre todo como consecuencia de la ejecución del programa de Taller de Empleo, cuya ejecución se lleva a cabo como consecuencia de la concesión de una subvención concedida el 4 de noviembre de 2015.

Por último, se incluye el personal político, que forma parte de los órganos de gobierno, cuyas retribuciones se establecieron en función de su régimen de dedicación, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de 18 de junio de 2015.

Lorqui, 19 de enero de 2016.

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. Laura Bastida Chacón



